



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Asamblea Regional

2107 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 21 de abril de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

8770

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

2108 Resolución de 21 de abril de 2020 del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8771

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

2109 Orden de 22 de abril de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública.

8781

2110 Resolución de 22 de abril de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se crea el Sello Electrónico de Órgano de la Dirección General de Función Pública.

8783

##### Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

2111 Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

8786

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

2112 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-084: Yecla-Jumilla-Murcia como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

8789

BORM





### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Tres de Cartagena

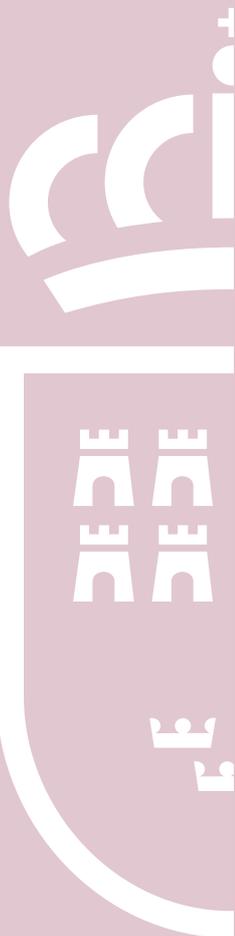
2113 Procedimiento ordinario 391/2019. 8792

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

#### Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"

2114 Anuncio de cobranza de cuotas del año 2020. 8793

**BORM**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**2107 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 21 de abril de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 26 de marzo de 2020.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 21 de abril de 2020.—  
El Presidente, Alberto Castillo Baños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**2108 Resolución de 21 de abril de 2020 del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Convocado por la Corporación Local que consta en el anexo, el concurso ordinario para la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional y aprobadas las bases específicas para cada puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 92 bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendida la disposición transitoria quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según la cual:

“A los concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se convoquen con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, y de la orden de desarrollo del mismo, les será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, y, mientras no se lleve a cabo el citado desarrollo normativo, los criterios de reconocimiento y valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Local serán los establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.D de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 10 de agosto de 1994”.

Considerando que, el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional) establece la puntuación de los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho propio de la Región de Murcia en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia esta Dirección General,

**Resuelve:**

**Primero.-** Dar publicidad a la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se relacionan en el Anexo II, y de las bases específicas aprobadas por la corporación para cada puesto que se relaciona (Anexo III).

Esta publicación se realiza a los exclusivos efectos de publicidad, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública dispondrá la publicación en el Boletín Oficial del Estado de un extracto de todas las convocatorias, que servirá de base para el cómputo de plazos.

**Segundo.-** Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán los previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal –hoy, nacional- (BORM n.º 100, de 2 de mayo de 2012) y que se relacionan en el Anexo I.

**Tercero.-** Respecto a las bases comunes esta resolución se remite a la publicación que se realizará por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública en el Boletín Oficial del Estado y que se transcriben en el anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de abril de 2020.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

## Anexo I

### **Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 58/2012, de 27 de abril, BORM n.º 100, de 2 de mayo)**

1. Los méritos de determinación autonómica son los previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), por la que se regulan los méritos a aplicar en los concursos de funcionarios con habilitación de carácter nacional, que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica.

A tales efectos, el baremo de méritos autonómicos (que se valorará hasta un máximo de 4,5 de conformidad con el artículo 31 del RD 128/2018) se constituye por los siguientes:

- a) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 3,5 puntos.
- b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2,5 puntos.
- c) Actividad docente: hasta un máximo de 1 punto.
- d) Publicaciones: hasta un máximo de 0,5 puntos.

La forma de valoración que corresponde a cada uno de los méritos expresados se determinará a continuación.

2. Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen, en el momento que se indique en la convocatoria, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes o de la copia de los títulos debidamente compulsados, así como, en su caso, de las publicaciones referidas, no siendo necesario que acrediten aquellos méritos que ya se hayan inscrito en el Registro regulado en el artículo 11 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

#### **- Cursos de formación y perfeccionamiento.**

1. Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Escuela de Administración Local de la Región de Murcia, y organismos dedicados a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las administraciones públicas, así como los impartidos por universidades y otros organismos públicos que previamente hayan sido homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública o Escuela de Administración Local de la Región de Murcia.

2. Sólo se valorarán aquellos cursos que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, exceptuándose los que forman parte de los procesos selectivos correspondientes.

3. La puntuación de cada curso, salvo que tenga atribuida expresamente una puntuación específica para la escala de habilitación de carácter estatal, se valorará, de la manera que a continuación se describe:

- a) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 11 y 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 21 y 30 horas: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración superior a 30 horas: 0,30 puntos por curso.

d) Cursos o masters con certificado de aprovechamiento de duración superior a 100 horas: 0,50 puntos por curso o master.

4. No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros y semejantes, ni aquellos cursos realizados con más de 15 años de antelación a la fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del concurso.

**- Experiencia profesional.**

Se valorará la experiencia profesional consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las Entidades Locales de la Región de Murcia, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa aplicable en la Región de Murcia según se indica:

1. Servicios prestados como personal funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal en puestos reservados a este personal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) En puestos reservados de la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,04 puntos/mes.

b) En puestos reservados de distinta subescala o/y categoría a la que se concursa: 0,03 puntos/mes.

2. Por el desempeño de puestos no reservados a personal con habilitación de carácter estatal en la Dirección General competente en materia de Régimen Local, así como en Intervenciones Generales o Delegadas de esta Comunidad Autónoma: 0,04 puntos/mes.

3. Servicios prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como personal funcionario de carrera en otros puestos no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

a) Del subgrupo A1: 0,02 puntos/mes.

b) Del subgrupo A2: 0,01 puntos/mes.

**- Actividad docente.**

1. La actividad docente se valorará cuando vaya dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa aplicable en la Región de Murcia sobre Régimen Local, procedimiento administrativo, contratación pública, servicios públicos, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales, entre otras materias, en cursos organizados, homologados o reconocidos por las escuelas y organismos citados en el artículo 25.1 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

2. La valoración de la misma será a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose congresos, conferencias, seminarios, simposios, encuentros o semejantes.

**- Publicaciones a puntuar.**

Se valorarán las publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, a razón de 0,50 puntos por cada monografía, y 0,20 por cada artículo, siempre que aparezcan en publicaciones con ISBN o ISSN.



## Anexo II

### Relación de puestos de trabajo que se ofertan, en el concurso ordinario 2020, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### Secretaría clase 1.<sup>a</sup>

Entidad	Convocatoria
Ayuntamiento de Yecla	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2020

#### Intervención clase 1.<sup>a</sup>

Entidad	Convocatoria
Ayuntamiento de Yecla	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2020

#### Tesorería

Entidad	Convocatoria
Ayuntamiento de Yecla	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2020

**Anexo III****Bases específicas por las que se regirán los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional****SECRETARÍA DE CLASE PRIMERA****Ayuntamiento de Yecla****Base primera: Objeto**

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario de Administración Local con habilitación nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Yecla (Murcia)

Población oficial: 34.432 habitantes

Denominación del puesto: Secretaría de clase primera

Subescala: Secretaría

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 20.781,18

Situación actual: Vacante

**Base segunda: Comisión de Valoración**

Estará integrada por los siguientes miembros:

**Titulares:**

- Presidente: Un/a funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

**Suplentes:**

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

**Base tercera: Baremo de méritos específicos**

No se establecen méritos específicos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el RD 1732/1994, de 29 de julio y en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

**Base cuarta: Valoración y acreditación de méritos**

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Méritos generales: Según lo dispuesto en la Orden de 10 de agosto de 1994 (MAP) por el que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE n.º 192 de 12 de agosto de 1994), serán los valorados y publicados por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública mediante Resolución, cuya fecha coincidirá con la Resolución por la que la Dirección General de Función Pública proceda a la publicación de la bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional. Valoración máxima 24 puntos.

Méritos autonómicos: Serán los establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, valorados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa remisión por la Comisión de Valoración al citado Centro Directivo, de las instancias de participación en el concurso. Valoración máximo: 4,5 puntos.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

**Base quinta: Normativa aplicable**

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 35 y la Disposición Transitoria Quinta del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

**Base Sexta: Recursos**

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**INTERVENCIÓN DE CLASE PRIMERA****Ayuntamiento de Yecla****Base primera: Objeto**

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario de Administración Local con habilitación nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Yecla (Murcia)

Población oficial: 34.432 habitantes

Denominación del puesto: Intervención de clase primera

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 20.781,18 €

Situación actual: Vacante

### **Base segunda: Comisión de Valoración**

Estará integrada por los siguientes miembros:

#### **Titulares:**

- Presidente: Un/a funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

#### **Suplentes:**

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

### **Base tercera: Baremo de méritos específicos**

No se establecen méritos específicos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el RD 1732/1994, de 29 de julio y en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

### **Base cuarta: Valoración y acreditación de méritos**

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Méritos generales: Según lo dispuesto en la Orden de 10 de agosto de 1994 (MAP) por el que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE n.º 192 de 12 de agosto de 1994), serán los valorados y publicados por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública mediante Resolución, cuya fecha coincidirá con la Resolución por la que la Dirección General de Función Pública proceda a la publicación de la bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional. Valoración máxima 24 puntos.

Méritos autonómicos: Serán los establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, valorados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa remisión por la Comisión de Valoración al citado Centro Directivo, de las instancias de participación en el concurso. Valoración máximo: 4,5 puntos.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

#### **Base quinta: Normativa aplicable**

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 35 y la Disposición Transitoria Quinta del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

#### **Base sexta: Recursos**

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **TESORERÍA**

#### **Ayuntamiento de Yecla**

#### **Base primera: Objeto**

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario de Administración Local con habilitación nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Yecla (Murcia)

Población oficial: 34.432 habitantes

Denominación del puesto: Tesorería

Subescala: Intervención-Tesorería

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 20.781,18 €

Situación actual: Vacante

#### **Base segunda: Comisión de Valoración**

Estará integrada por los siguientes miembros:

#### **Titulares:**

- Presidente: Un/a funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

#### **Suplentes:**

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

**Base tercera: Baremo de méritos específicos**

No se establecen méritos específicos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el RD 1732/1994, de 29 de julio y en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

**Base cuarta: Valoración y acreditación de méritos**

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Méritos generales: Según lo dispuesto en la Orden de 10 de agosto de 1994 (MAP) por el que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE n.º 192 de 12 de agosto de 1994), serán los valorados y publicados por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública mediante Resolución, cuya fecha coincidirá con la Resolución por la que la Dirección General de Función Pública proceda a la publicación de la bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional. Valoración máxima 24 puntos.

Méritos autonómicos: Serán los establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, valorados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa remisión por la Comisión de Valoración al citado Centro Directivo, de las instancias de participación en el concurso. Valoración máximo: 4,5 puntos.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

**Base quinta: Normativa aplicable**

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 35 y la Disposición Transitoria Quinta del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

**Base sexta: Recursos**

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**2109 Orden de 22 de abril de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 41.1, que se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

El Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5 dispone que podrán adoptarse de forma automatizada las actuaciones que se autoricen mediante Orden de la Consejería competente por razón de la materia a que se refieran, que habrá de estar disponible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Mediante el Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la misma se estructura en diversos órganos directivos, dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Función Pública.

De acuerdo con el citado artículo 5 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, resulta necesario regular e identificar las actuaciones administrativas automatizadas competencia de la mencionada Dirección General, en las que se procederá al empleo del sello electrónico vinculado a este órgano, que se utilizará como sistema de identificación y firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:**

**Primero.- Actuaciones administrativas automatizadas.**

Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública consistente en la generación y emisión de documentos para la gestión de los documentos acreditativos de méritos relativos a los sistemas de provisión de puestos de trabajo y a los sistemas de selección de la Función

Pública de la Administración de la Región de Murcia, integrados en los siguientes procedimientos administrativos:

- Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos, código 2100.
- Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, código 5361.
- Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios, código 2120.
- Selección de personal interino y laboral temporal por concurso de méritos del Sector Administración y Servicios, código 1247.

La citada actuación administrativa automatizada será generada por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que dan servicio a la Dirección General de Función Pública.

**Segundo.- Titularidad y responsabilidad.**

El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, será la Dirección General de Función Pública.

**Tercero.- Servicio de validación para la verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

**Cuarto. Publicación.**

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de abril de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**2110 Resolución de 22 de abril de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se crea el Sello Electrónico de Órgano de la Dirección General de Función Pública.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 40.1 establece que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Asimismo, el artículo 41.1 de la citada Ley 40/2015, entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Por su parte, la mencionada Ley en su artículo 42, establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que en la actuación administrativa automatizada deberá utilizarse el sello electrónico correspondiente al órgano administrativo que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo.

La creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica.

Mediante el Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la misma se estructura en diversos órganos directivos, dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Función Pública.

La Dirección General de Función Pública ha elegido el sistema de sello de órgano para la firma de las actuaciones administrativas automatizadas que así se determinen. Para ello resulta necesario, conforme al artículo 13 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, la creación del sello electrónico vinculado a este órgano, que se utilizará para la identificación y como sistema de firma de las actuaciones administrativas automatizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

##### **Primero.- Creación del Sello Electrónico de órgano.**

Se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Función Pública para la identificación y como sistema de firma electrónica de las actuaciones administrativas automatizadas generadas en el ejercicio de la competencia de la Dirección General, indicadas en el resuelto quinto de la presente Resolución.

##### **Segundo.- Titularidad y responsabilidad.**

La titularidad, así como la responsabilidad de la utilización y custodia del sello electrónico de órgano corresponde a la Dirección General de Función Pública. Asimismo será, en caso de resultar procedente, el órgano responsable a efectos de impugnación.

##### **Tercero.- Características técnicas y contenido del certificado.**

1.-Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practic-as-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

2.-El certificado de sello electrónico de órgano incluirá conforme al artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el número de identificación fiscal, la descripción del tipo de certificado con la denominación de "sello electrónico de órgano", la denominación completa del órgano y la indicación de la entidad a la pertenece mediante su adscripción orgánica, así como la identidad de la persona titular del órgano.

##### **Cuarto. Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

##### **Quinto.- Actuaciones administrativas y procedimientos.**

1.-El sello electrónico de órgano de la Dirección General de Función Pública será utilizado para la identificación y firma de las actuaciones administrativas automatizadas consistentes en la generación y emisión de documentos acreditativos de méritos relativos a los sistemas de provisión de puestos de trabajo (concurso de méritos y libre designación) y a los sistemas de selección de la Función Pública de la Administración de la Región de Murcia.

Asimismo, la Dirección General de Función Pública podrá utilizar el sello electrónico de órgano para aquellas actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2.-Las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que sustentan la actuación de la Dirección General de Función Pública.

**Sexto. Publicación.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia a, 22 de abril de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

**2111 Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.**

Mediante Resolución de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, publicada en el BORM n.º 140, de 20 de junio, se aprobó el calendario de fiestas laborales para el año 2020, tanto de carácter regional como de ámbito local, en base, respectivamente, al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión de 20 de marzo de 2019 y a los acuerdos adoptados por los órganos competentes de los Ayuntamientos. Con sujeción a dicho calendario laboral oficial y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Resolución de 8 de noviembre de 2019 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, publicada en el BORM n.º 284, de 10 de diciembre, se aprobó el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.

Por Resoluciones de fechas 3, 4, 8 y 13 de abril de 2020, de la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral (publicadas en el BORM n.º 81, de 7 de abril; n.º 83, de 11 de abril; y n.º 86, de 15 de abril), se modificó el calendario laboral oficial en lo que afectaba a las festividades locales de los municipios de Murcia, Las Torres de Cotillas, Abarán, Fortuna y Blanca, habida cuenta de las decisiones adoptadas por Decreto de sus respectivas alcaldías, motivadas en la situación de estado de alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas. En consecuencia, por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa se dictaron Resoluciones de fechas 7, 11 y 14 de abril de 2020 (publicadas en el BORM n.º 83, de 11 de abril; en el Suplemento número 10 del BORM número 84, de 13 de abril; y en el BORM n.º 86, de 15 de abril), por las que se modificó parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, aprobado por la antes citada Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019, para adecuarlo al calendario laboral oficial.

Con posterioridad, con fechas 17 y 27 de abril, la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral ha dictado Resoluciones por las que se declaran como días no festivos locales en 2020 los días 2 y 4 de mayo en el municipio de Caravaca de la Cruz, el día 16 de mayo en el municipio de Yecla, y el día 4 de mayo en el municipio de Abanilla, dejando pospuesta a la decisión de los respectivos órganos municipales la sustitución de los referidos días por

otros. Por ello, resulta preciso efectuar una cuarta modificación del calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la CARM, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por razones de seguridad jurídica, se estima conveniente adecuar el anexo referido a las festividades locales, que inicialmente era recogido como anexo II en la Resolución de 8 de noviembre de 2019 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa y que, después, fue sustituido por el previsto en las Resoluciones de 11 de abril y de 14 de abril de 2020 de este mismo centro directivo, por otro que compendie todas las modificaciones realizadas.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa en el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Modificar parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, aprobado por Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019 (publicada en el BORM n.º 284, de 10 de diciembre), exclusivamente para:

— Dejar sin efecto la declaración del día 4 de mayo como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Abanilla.

— Dejar sin efecto la declaración de los días 2 y 4 de mayo como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Caravaca de la Cruz.

— Dejar sin efecto la declaración del día 16 de mayo como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Yecla.

**Segundo.** Sustituir el anexo de la Resolución de 14 de abril de 2020 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa (publicada en el BORM n.º 86, de 15 de abril), relativo a los días festivos en el ámbito territorial de cada municipio, por el anexo que se contiene en esta Resolución.

**Tercero.** Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)) y en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>)

**Cuarto.** Esta Resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de abril de 2020.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

## ANEXO

## Días inhábiles en los municipios, año 2020

MUNICIPIO	1º FESTIVO	2º FESTIVO
ABANILLA	*	14 septiembre
ABARÁN	25 de septiembre	28 septiembre
AGUILAS	25 febrero	3 abril
ALBUDEITE	17 enero	8 septiembre
ALCANTARILLA	29 mayo	15 septiembre
ALCAZARES (LOS)	8 junio	13 octubre
ALEDO	27 agosto	28 agosto
ALGUAZAS	12 junio	16 julio
ALHAMA DE MURCIA	3 febrero	7 octubre
ARCHENA	11 junio	1 septiembre
BENIEL	3 febrero	24 agosto
BLANCA	3 abril	4 septiembre
BULLAS	5 octubre	6 octubre
CALASPARRA	30 julio	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	17 enero	24 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	*	*
CARTAGENA	3 abril	25 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	12 septiembre
CEUTI	17 enero	13 abril
CIEZA	24 agosto	8 septiembre
FORTUNA	*	14 agosto
FUENTE ALAMO	20 julio	28 agosto
JUMILA	13 abril	8 junio
LIBRILLA	21 agosto	24 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	17 enero	24 julio
MAZARRON	13 junio	17 noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 enero	21 septiembre
MORATALLA	15 junio	29 septiembre
MULA	21 septiembre	23 septiembre
MURCIA	*	15 septiembre
OJOS	27 agosto	28 agosto
PLIEGO	8 septiembre	9 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	7 octubre
RICOTE	20 enero	22 enero
SAN JAVIER	3 febrero	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	29 septiembre	7 octubre
TORRE PACHECO	7 octubre	26 diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	*	28 agosto
TOTANA	7 enero	10 diciembre
ULEA	17 enero	24 agosto
UNION (LA)	3 abril	7 octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17 enero	16 julio
YECLA	*	14 septiembre

\*Pendiente de determinación por los respectivos órganos municipales.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2112 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-084: Yecla-Jumilla-Murcia como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-084: Yecla-Jumilla-Cieza del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. Este servicio, con un tráfico anual de 180.512 viajeros, cubre las necesidades de movilidad de los ciudadanos de distintas poblaciones con los siguientes itinerarios:

- 1.- Yecla – Jumilla – Murcia (por Molina)
- 2.- Yecla - Jumilla
- 3.- Yecla – Jumilla – Murcia (por el Campus)
- 4 – Yecla – Murcia (por autovía)
- 5 – Yecla - Murcia (por estación de Blanca)

**Segundo.-** La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

**Tercero.-** En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiendo que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

No obstante, y en el tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden, se ha constatado que en gran parte de estos servicios la disminución del tráfico de viajeros es muy superior a las previsiones realizadas, tanto que puede ser calificada como drástica, por cuanto los datos de ocupación de los vehículos se encuentran bastante por debajo del número de plazas ofertadas, aun con la reducción general operada del 60% y con las limitaciones del aforo a un tercio de dichos vehículos, medidas ambas establecidas por la citada disposición.

Ello ha motivado que con fecha 20 de marzo se modifique la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

**Cuarto.-** La mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. ha presentado con fecha 08.04.2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-084: Yecla-Jumilla-Cieza que fundamenta en los datos de tráfico de viajeros desde el 15 de marzo al 8 de abril, en los que consta la práctica inexistencia de viajeros en todas las rutas y expediciones. Estos datos, efectivamente, arrojan un resultado que suponen una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

**Segundo.-** La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

**Tercero.-** La Orden de 16 de Marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

**Cuarto.-** En aplicación de todo lo anterior y vista la propuesta de reducción de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-084: Yecla-Jumilla-Murcia, y analizados los datos de tráfico de viajeros

suministrados por dicha concesionaria, desagregados por días y por itinerarios, procede autorizar la suspensión temporal de servicios solicitada, acorde con la realidad de las necesidades de movilidad de los ciudadanos existentes en el área territorial que cubre el citado servicio.

La garantía que ha de ser cubierta por la Administración Regional, titular de este servicio público, para posibilitar el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario, se encuentra condicionada directamente por la demanda que en cada momento hacen los ciudadanos de los mismos, por lo que la autorización que se solicita ha de quedar condicionada al cumplimiento de las obligaciones de servicio público y garantizando la movilidad en los términos previstos para el actual estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de Marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Suspender temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-084: Yecla-Jumilla-Murcia, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. No obstante lo anterior, en caso de existir demanda de viajeros para cubrir necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. vendrá obligada a la prestación del servicio para satisfacer dichas necesidades.

**Segundo.-** Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de abril de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2113 Procedimiento ordinario 391/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 391/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zhour Meknassi contra la empresa Fogasa, Tijuana International Food SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Sentencia**

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Zhour Meknassi contra Tijuana International Food S.L condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de setecientos ochenta y dos euros con noventa y tres céntimos de euro (782,93 €) más el 10% de interés anual por mora., sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogosa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tijuana International Food SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"

### **2114 Anuncio de cobranza de cuotas del año 2020.**

Desde el próximo día 6 de abril y hasta el día 6 de julio de 2020, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas de esta Junta de Hacendados correspondiente al presente año 2020, por lo que se pone en conocimiento de los regantes y demás interesados, lo siguiente:

a) Exposición de listas cobratorias

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria se comunica a los sujetos pasivos que los datos correspondientes al ejercicio de 2020 de las cuotas de esta Junta de Hacendados, se incluyen en la lista cobratoria correspondiente, que se encuentra expuesta al público en la sede de la Comunidad de Regantes durante el plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo de cobranza.

En caso de disconformidad con los datos contenidos en la lista cobratoria, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el Presidente de la Comunidad de Regantes.

b) Anuncio de cobranza

1.- Inicio plazo ingreso 6 de abril de 2020. Fin de plazo ingreso 6 de julio de 2020.

2.- Formas de pago

2.1 Domiciliación bancaria.

Los recibos domiciliados con efecto en este período voluntario se cargarán en la cuenta de la entidad financiera indicada en la orden de domiciliación.

2.2 En Bancos y Cajas de Ahorro.

El pago de recibos puede realizarse mediante presentación del documento de cobro, en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias colaboradoras que se indican a continuación:

Bankia, Cajamar, Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya, Caja Rural Central, La Caixa y Banco de Santander.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, se podrá obtener un duplicado en la sede de la Comunidad de Regantes.

La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado mencionado en el párrafo anterior.

3.- Finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 25 de marzo de 2020.—El Presidente, Diego Frutos Saura.